

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**1079** SOEDI 2004, S.A.  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
ATIV 2004, S.A.  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de acuerdo de fusión.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se anuncia que la Junta General de Accionistas de la compañía Soedi 2004, Sociedad Anónima (sociedad absorbente) celebrada en fecha 16 de diciembre de 2009, acordó por unanimidad aprobar la fusión por absorción de la sociedad Ativ 2004, Sociedad Anónima (Sociedad absorbida) por Soedi 2004, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente) con disolución y extinción sin liquidación de la absorbida y con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión y que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 10 de diciembre de 2009.

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, por tratarse de una absorción de una sociedad íntegramente participada, no procediendo ampliar el capital social de la sociedad absorbente, ni elaboración del Informe de los Administradores sobre la fusión ni tampoco efectuar ningún canje, quedando las acciones de la sociedad absorbida, con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, totalmente amortizadas. Se aprobaron los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de agosto de 2009 el correspondiente a Soedi 2004, Sociedad Anónima y a 1 de octubre de 2009 el de Ativ 2004, Sociedad Anónima, y las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente desde el 1 de septiembre de 2009. En la sociedad absorbente se otorgan a los accionistas titulares de acciones de clases especiales, los mismos derechos que ostentaban con anterioridad a la fusión y en la sociedad absorbida no se otorgan acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Los administradores de la sociedad absorbente y de la absorbida no van a atribuirse ni reservarse ninguna clase de ventaja, derecho especial o retribución extraordinaria como consecuencia de la fusión.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de ambas compañías. Y, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 3/2009, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del anuncio de fusión.

Barcelona, 15 de enero de 2010.- Los Administradores solidarios de Soedi 2004, Sociedad Anónima, y Ativ 2004, Sociedad Anónima;

Yanusana, Sociedad Limitada, representada por don Santiago Planella Bori y Segol, Sociedad Limitada, representada por Don Enric Vallès Rodoreda.

ID: A100002653-1

cve: BORME-C-2010-1079